



## **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Decreto Legislativo 491 de 2020**

*“Continuidad de los servicios de Arbitraje y Conciliación por medios virtuales”*

**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como consecuencia de la pandemia COVID-19. Entre las medidas adoptadas, se decretó el aislamiento colectivo obligatorio en todo el territorio nacional, restringiendo el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho para asegurar la continuidad de los servicios de arbitraje y conciliación autorizó el uso de medios virtuales de conformidad a lo indicado en el artículo 10º del Decreto 491 de 2020.

En consecuencia, se informa a los comerciantes, empresarios, operadores de los servicios de arbitraje y/o conciliación y comunidad en general, que la atención por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla se realizará virtualmente. Para tal fin, se habilitan los correo electrónicos [naltamar@camarabaq.org.co](mailto:naltamar@camarabaq.org.co) y [aguancha@camarabaq.org.co](mailto:aguancha@camarabaq.org.co), a los cuales deberán remitirse las solicitudes de información, presentación de documentos y/o memoriales, solicitudes de trámites de conciliación y/o arbitraje.

De igual forma, se atenderá sobre los servicios del Centro telefónicamente a través de los números de celular [3502834692](tel:3502834692) y [3007442191](tel:3007442191), en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y 2:00 p.m. a 6:00 pm, de lunes a viernes. En caso de ser necesario, se atenderá virtualmente a través de las herramientas tecnológicas TEAMS y SKYPE.

Las audiencias de conciliación y/o arbitraje se realizarán virtualmente utilizando las herramientas TIC de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.4.2.4.1 del decreto 1069 de 2015, especialmente a través de **TEAMS**. El director del Centro podrá autorizar a los Tribunales de Arbitraje la utilización de cualquiera otra herramienta tecnológica para la realización de las audiencias.

Para la presentación de solicitudes de Conciliación y/o Arbitraje es necesario comunicarse previamente a los correos electrónicos y números de celular antes indicados para efectuar la liquidación de la tarifa a cancelar por dichos servicios.



Una vez efectuada dicha liquidación, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y/o consignación a la cuenta corriente 76750542249 de BANCOLOMBIA a nombre de la Cámara de Comercio de Barranquilla NIT 890.102.010-1. En caso de transferencia o consignación deberá remitirse el comprobante a los correos electrónicos [naltamar@camarabaq.org.co](mailto:naltamar@camarabaq.org.co) y [aguancha@camarabaq.org.co](mailto:aguancha@camarabaq.org.co)

De conformidad con las anteriores instrucciones administrativas, el Centro Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla garantiza la continuidad de los servicios de Arbitraje y Conciliación por medios virtuales.

**JUAN CARLOS AGUANCHA SEGEBRE**  
Director Centro de Conciliación y Arbitraje  
Cámara de Comercio de Barranquilla.  
Correo electrónico: [aguancha@camarabaq.org.co](mailto:aguancha@camarabaq.org.co)  
Celular: 3007442191